



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

RESOLUCION NUMERO 20102300008315 DE

(03-11-2010)

Por la cual se concede prórroga de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento del término de siete días hábiles de publicación del aviso de la resolución que ordena la liquidación, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el Decreto 756 de 2000 en lo concerniente a la presentación del inventario de depósitos, exigibilidades y demás pasivos, de activos y de aportes sociales y la resolución de reconocimiento de acreencias de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE ENCINO LTDA. "COOPAGROENCINO" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA

EL SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 23 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, en concordancia con el numeral 9º artículo 2º y literal h) numeral 5º artículo 3º del Decreto 0186 de 2004, el parágrafo del artículo 13 y el artículo 14 del Decreto 756 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 20102500007325 del 13 de octubre de 2010 la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios para adelantar la liquidación forzosa administrativa de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE ENCINO LTDA – COOPAGROENCINO" y se cancela el ejercicio de la actividad financiera, identificada con el Nit 800.074.344-8 y cuyo domicilio principal es el municipio de Encino, Departamento de Santander, República de Colombia.

Que la medida de toma de posesión para liquidar de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE ENCINO LTDA. "COOPAGROENCINO", ordenada por la Superintendencia de la Economía Solidaria según Resolución No. 20102500007325 del 13 de octubre de 2010, fue notificada por el funcionario comisionado el 15 de octubre de 2010, fecha a partir de la cual comienza a regir la vigencia de la misma.

Que mediante la Resolución No. 20102500007325 del 13 de octubre de 2010, la Superintendencia de la Economía Solidaria designó a la doctora LILIA INES ALVAREZ RINCON, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.332.787 de Bucaramanga, como Liquidadora de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE ENCINO LTDA. "COOPAGROENCINO" EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA, quien para todos los efectos legales será la representante legal de la entidad intervenida y como Contralor al doctor LUIS EVELIO BARRIOS CONTRERAS, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 91.216.956 y TP 29489T.

Que el artículo 11 de la Resolución No. 20102500007325 del 13 de octubre de 2010, ordena al Liquidador y al Contralor proceder conforme a lo señalado en el Decreto 663 de 1993, Ley 510 de 1999, Decreto 2211 de 2004, Decreto 756 de 2000, y demás normas que regulen y complementen el proceso de intervención.

Que el artículo 14 del Decreto 756 de 2000 establece que una vez vencido el término de siete días hábiles de publicación del aviso de la resolución que ordena la liquidación, el Liquidador preferirá una resolución informando a los acreedores los montos que la entidad les adeuda a la fecha de la resolución que ordena la liquidación.

Continuación de la Resolución por la cual se concede prórroga de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento del término de siete días hábiles de publicación del aviso de la resolución que ordena la liquidación, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el Decreto 756 de 2000 en lo concerniente a la presentación del inventario de depósitos, exigibilidades y demás pasivos, de activos y de aportes sociales y la resolución de reconocimiento de acreencias de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE ENCINO LTDA. "COOPAGROENCINO" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA

Que el parágrafo del artículo 14 del Decreto 756 de 2000 establece que si a la fecha en que se ordene la liquidación se ha elaborado el inventario de activos y pasivos de la entidad intervenida, el mismo deberá actualizarse dentro del mismo plazo previsto para expedir la resolución de reconocimiento de acreencias.

Que el parágrafo del artículo 13 del Decreto 756 de 2000 establece que sin perjuicio del momento en que se decida la liquidación, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1 al 6 del citado decreto.

Que con fundamento en lo dispuesto en el numeral anterior, el artículo tercero (3°) del Decreto 756 de 2000 establece que el liquidador dispondrá de doce (12) días hábiles a partir de la fecha de posesión de su cargo, para elaborar la parte del inventario correspondiente a depósitos y exigibilidades y demás pasivos; y dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior, debe elaborar el inventario correspondiente a activos y aportes sociales.

Que el mismo artículo establece que la Superintendencia de la Economía Solidaria podrá prorrogar los términos fijados en el numeral anterior.

Que la doctora LILIA INES ALVAREZ RINCON, Liquidadora de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE ENCINO LTDA. "COOPAGROENCINO" EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA, remitió a la Superintendencia de la Economía Solidaria la comunicación del 29 de octubre de 2010 radicada bajo el No. 2010-440-040116-2 del 3 de noviembre de 2010, mediante la cual solicita prórroga de 60 días hábiles para la presentación de los inventarios de pasivos, de activos y aportes sociales y de la resolución de reconocimiento de acreencias, dada la necesidad de depurar detenidamente las cuentas del balance.

Que una vez evaluadas las circunstancias aludidas por la liquidadora de la AGROPECUARIA DE ENCINO LTDA. "COOPAGROENCINO" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA para sustentar la anterior solicitud, la Superintendencia de la Economía Solidaria las encuentra justificadas, razón por la cual considera procedente autorizar la prórroga requerida.

Por lo tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conceder prórroga de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento del término de siete días hábiles de publicación del aviso de la resolución que ordena la liquidación, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el Decreto 756 de 2000 en lo concerniente a la presentación del inventario de depósitos, exigibilidades y demás pasivos, de activos y de aportes sociales y la resolución de reconocimiento de acreencias de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE ENCINO LTDA. "COOPAGROENCINO", identificada con el Nit 800.074.344-8 y cuyo domicilio principal es el municipio de Encino, Departamento de Santander, República de Colombia.

ARTÍCULO 2°.- Notificar personalmente la presente resolución a la doctora LILIA INES ALVAREZ RINCON, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.332.787 de Bucaramanga, en su calidad de representante legal y liquidadora de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE ENCINO LTDA. "COOPAGROENCINO" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA.

ARTÍCULO 3°.- Ordenar a la liquidadora que a partir de la fecha de notificación de la presente providencia dé aviso de la misma a los ahorradores, depositantes y acreedores de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE ENCINO LTDA. "COOPAGROENCINO" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA y al público en general, mediante su publicación en un lugar visible de todas las

Continuación de la Resolución por la cual se concede prórroga de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento del término de siete días hábiles de publicación del aviso de la resolución que ordena la liquidación, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el Decreto 756 de 2000 en lo concerniente a la presentación del inventario de depósitos, exigibilidades y demás pasivos, de activos y de aportes sociales y la resolución de reconocimiento de acreencias de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE ENCINO LTDA. "COOPAGROENCINO" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA

oficinas de la intervenida por el término de siete (7) días calendario, conforme a lo ordenado en el artículo 4º del Decreto 756 de 2000.

ARTÍCULO 4º.- Ordenar la inscripción de la presente Resolución en la Cámara de Comercio del domicilio principal de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE ENCINO LTDA. "COOPAGROENCINO" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA.

ARTÍCULO 5º.- Contra la presente Resolución no procede ningún recurso quedando agotada la vía gubernativa, por tratarse de un acto administrativo de trámite.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
03-11-2010


ENRIQUE VALDERRAMA JARAMILLO
Superintendente

2300 LJJM / Martha B.
NRL